

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Estabilización para el personal investigador doctor dentro del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (Anualidad 2025).

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en materia de profesorado para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, en lo relativo al Programa de Estabilización para el personal investigador, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar el mencionado programa con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

La anualidad 2025 del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027, incorporaba la dotación de 12 plazas de profesorado permanente para el programa de estabilización de investigadores doctores. Posteriormente, la Comisión Académica aprobó los criterios para la aplicación de, entre otras, esta línea de estabilización, donde se especificaba que, una vez asignadas las plazas en los departamentos que hubiese investigadores/as provenientes de convocatorias con compromiso de estabilización a cumplirse en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026, se dotarían plazas permanentes hasta alcanzar esas 12 plazas.

Finalmente, las plazas asignadas debido a los compromisos de estabilización fueron 11, por lo que únicamente resta 1 plaza en esta línea del programa.

Por todo ello, el propósito de esta convocatoria es dotar una plaza de Profesorado permanente laboral o una Titularidad de Universidad y, posteriormente, incorporar 1 profesor/a permanente al departamento y área de conocimiento en el que haya un/a candidato/a que reúna los requisitos de la base tercera de esta convocatoria y haya sido priorizado/a según el baremo aprobado al efecto y que se incorpora como Anexo I.

Cuando se convoque la plaza correspondiente, la incorporación del candidato/a seleccionado/a conllevará la finalización del contrato de la persona que genera la plaza.

Segunda. Normativa de aplicación

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (BOUC de 19 de diciembre de 2024).
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2025 por el que se aprueba la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (BOUC de 5 de marzo de 2025)
- El acuerdo de la Comisión Académica de fecha 12 de junio de 2025 por el que se aprueban los criterios para la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (BOUC de 17 de junio de 2025).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los/as solicitantes

Tendrán derecho a participar en esta convocatoria el personal investigador postdoctoral contratado en la UCM (artículo 22 de la Ley de Ciencia, contrato de acceso de personal investigador doctor) que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización y que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o haber obtenido el certificado R3 como investigador/a establecido/a.
- b) Haber suscrito un contrato de acceso de personal investigador doctor en la UCM cuya fecha fin esté comprendida dentro del periodo del Plan de Actuación en materia de profesorado 2025-2027 (es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027).
- c) Contar con un mínimo de 2 años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador doctor en la UCM.
- d) Estar acreditado a Profesor Titular de Universidad (TU) o a Profesor Permanente Laboral (PPL)/ Profesor Contratado Doctor (PCD).

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página: <https://sede.ucm.es/>, a través del procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053), de acuerdo con el art. 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la evaluación del Programa I3 o del certificado R3.
- b) Documentación justificativa de la acreditación a la figura de Profesor Titular de Universidad o de Profesor Permanente Laboral/Profesor Contratado Doctor.
- c) Curriculum vitae estandarizado (CVA) según modelo disponible en la página web <https://www.ucm.es/aplicacion-en-2025-pamp-2025-2027>
- d) Memoria de la trayectoria investigadora, según modelo disponible en la página web <https://www.ucm.es/aplicacion-en-2025-pamp-2025-2027>

Quinta. Procedimiento de evaluación de solicitudes

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la UCM resolución provisional de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa o causas de exclusión.

Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

- b) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución definitiva de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión.
- c) Evaluadas las solicitudes por el grupo de trabajo creado al efecto, y de acuerdo con el

baremo incluido como Anexo I en esta convocatoria, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado propondrá a la Comisión Académica las puntuaciones de cada candidatura admitida. Contra el acuerdo de la Comisión Académica los candidatos/as admitidos/as podrán presentar recurso de reposición.

- d) Firme el acuerdo de la Comisión Académica, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado propondrá la dotación de una plaza permanente en el departamento correspondiente al investigador que haya obtenido mayor puntuación. La categoría de la plaza será la de la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL o TU).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PLAZA PARA INVESTIGADOR/A I3/R3 PAP 2025
(máximo 120 puntos)****A. Aportaciones científico-técnicas (40 puntos):**

- A.1.** Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento del candidato.
- A.2.** Actividades de desarrollo tecnológico y de innovación: patentes y productos con registro de propiedad intelectual, aportación de nuevas técnicas experimentales, puesta a punto de equipamientos científicos singulares, desarrollo de software, puesta a punto de nuevos estándares o certificaciones, etc.
- A.3.** Colaboraciones con usuarios finales de los resultados de la investigación: transferencia de conocimiento mediante informes para la industria u organismos públicos, actividades derivadas de contratos del artículo 60 de la LOSU, actividad asistencial o aportaciones en el entorno hospitalario, elaboración de nuevos paradigmas éticos, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.4.** Actividades de divulgación de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos a la comunidad científica y a la sociedad: conferencias, seminarios, talleres, publicaciones en medios de comunicación y otros medios de divulgación, vídeos, exposiciones, etc.
- A.5.** Compromiso con la ciencia abierta: uso de prerregistros, intercambio temprano de conocimientos (preprints), gestión de datos según los principios FAIR (localizables, accesibles, interoperables, reutilizables), publicaciones en repositorios institucionales y disciplinares abiertos, etc.
- A.6.** Otros méritos relacionados con la actividad investigadora: premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas de relevancia, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

B. Liderazgo (40 puntos):

- B.1.** Dirección y captación de recursos para proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales e internacionales, o financiados por empresas y otras entidades privadas.
- B.2.** Dirección o coordinación de grupos de investigación reconocidos por instituciones académicas, agencias de financiación o redes científicas.
- B.3.** Dirección de formación de otros investigadores (tesis doctorales, trabajos de fin de Máster, etc.).
- B.4.** Reconocimiento de trayectoria investigadora: invitación y participación en congresos internacionales, conferenciante plenario, organización de congresos y eventos de I+D, premios, menciones, etc.
- B.5.** Participación en comités de evaluación científico-técnica, participación en comités editoriales de revistas científicas reconocidas en su área, etc.
- B.6.** Otras experiencias científicas y profesionales de relevancia que permitan valorar la capacidad de liderazgo de grupos y líneas de investigación, el desarrollo de nuevas ideas y propuestas, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

C. Internacionalización (20 puntos):

- C.1.** Estancias realizadas en universidades y centros de investigación en países distintos al país de formación.
- C.2.** Resultados científicos derivados de estancias internacionales: publicaciones, patentes en las que se comparta co-autoría, aportaciones en líneas de trabajo, organización de congresos y seminarios, participación en actividades de docencia y formación, etc.
- C.3.** Dirección de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas internacionales.
- C.4.** Obtención de financiación para la realización de proyectos o contratos internacionales.
- C.5.** Pertenencia a comités internacionales.
- C.6.** Otras actividades científicas que permitan valorar la internacionalización de la actividad investigadora (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 2 puntos).

D. Vinculación previa con la UCM. Mínimo de dos años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador (artículo 22 de la Ley de la Ciencia) en la UCM que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización en la Universidad Complutense de Madrid (2,5 puntos por cada 6 meses, máximo 20 puntos).